



<b>CORNARE</b>		
NÚMERO RADICADO:	<b>112-3977-2017</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	02/08/2017	Hora: 13:15:45.5... Follos: 5

## RESOLUCION

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

#### EL JEFE (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución N° 112-0028 del 11 de enero de 2013 se le otorgo Licencia ambiental la Sociedad **C-KAPITAL**, identificada con Nit N° 900.206.142-8, para generación de energía en beneficio del proyecto hidroeléctrico Denominado "AURES BAJO", a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de Abejorral y Sonson en el departamento de Antioquia.

Que mediante Auto No.112-0835 del día 6 de octubre del 2014, se le impuso medida preventiva la Sociedad **C-KAPITAL**, identificada con Nit N° 900.206.142-8, consistente en amonestación escrita, dentro del mismo acto administrativo se requirió a la empresa titular de la Licencia ambiental para que presentara a Cornare una información.

Que mediante Resolución N° 112-0908 del 17 de marzo de 2015, se autorizó la cesión total de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución con radicado NO.112-0028 del día 11 de enero del 2013, de la Sociedad **C KAPITAL S.A.S.**, a favor de la Sociedad **AURES BAJO S.A.S E.S.P.**

Que mediante Resolución N° 112-3672 del 5 de agosto de 2014 se modifico la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución N° 112-0028 del 11 de enero de 2013, en este acto administrativo se acogió una información, con la cual la sociedad **AURES BAJO** dio cumplimiento a los requerimientos del auto N° No.112-0835 del día 6 de octubre del 2014.

## DIGITALIZADO

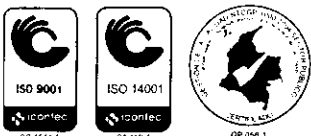
Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1., del Decreto 1076 de 2015, establece que para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, quien se pronunciará.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Funcionarios de la Corporación, evaluaron la información relativa a los Informes de Cumplimiento Ambiental y demás solicitudes ambientales, presentados por la Empresa AURES BAJO ESP SAS, de lo cual, se generó el Informe Técnico N° 112-0898 del 27 de julio de 2017, dentro del cual, se consignó lo siguiente:

### "26. CONCLUSIONES:

Informes de Cumplimiento Ambiental 5, 6 y 7 (ICA 5: 112-4056-2016, ICA 6: 112-0347-2017 e ICA 7: 112-1396-2017)

#### • COMPONENTE FÍSICO

##### **Programa conservación de la estabilidad geotécnica**

##### **Programa manejo de taludes**

Para los 3 ICA, se tiene que el manejo de taludes presenta las acciones adecuadas teniendo en cuenta los puntos críticos que presentan inestabilidad con las obras de estabilización pertinentes para cada caso, sea suelo o roca.

##### **Programa control de erosión**

Para los 3 ICA, se tiene que el manejo de erosión, presenta las acciones adecuadas teniendo en cuenta las acciones pertinentes en cada caso, como son la prevención en las áreas intervenidas con el proyecto y la revegetalización de taludes tanto en predios aledaños al proyecto como en las vías del mismo.



#### Programa manejo de suelos

En los 3 ICA evaluados, se allega a la Corporación la información adecuada para la ejecución del programa, puesto que da cuenta del manejo de los taludes y revegetalización de los mismos principalmente en los ZODMES.

#### Programa manejo del recurso hídrico

En general, la información presentada es acorde con el avance del proyecto y con la fase actual. Son embargo, respecto a lo presentado en el monitoreo de la calidad de agua, se concluye que aunque las variables medidas cumplen con lo establecido en el Plan de Seguimiento y Monitoreo del Proyecto, no se calculan los índices de Calidad de Agua ICA, ni los índices de contaminación, ni se hace la comparación entre los periodos climáticos. Se recomienda que para el próximo informe de calidad de aguas se realicen los cálculos de los índices establecidos y las comparaciones a que haya lugar de todos los monitoreos realizados.

#### Programa manejo integrado de residuos sólidos y líquidos

Para el ICA 5 se reporta que solo se instaló un pozo séptico para tratar las aguas del casino. Por otro lado se anota que el proyecto no genera aguas residuales no domesticas puesto que no se está llevando a cabo la construcción del túnel.

Para el ICA 6 se concluye que a pesar de que se presenta donde se encuentran instaladas la baterías sanitarias la comunidad se ha quejado en las visitas de control y seguimiento al proyecto, pues dicen que el personal no está utilizando las baterías sanitarias portátiles, presentado incomodidades a la población cercana, además teniendo en cuenta que el proyecto es paso obligado para los niños de la escuela.

Para el ICA 7 se dio inicio a la construcción del campamento, por lo cual se instalara un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas con una capacidad para 50 personas.

#### Programa manejo de fuentes de emisión y ruido

A pesar de que en el ICA 5, 6 y 7 se presentan las actividades acogidas en el PMA para la fase constructiva, la Corporación ha recibido quejas reiterativas sobre el material particulado generado a causa de las velocidades de los vehículos que prestan servicio en el proyecto.

Como se puede observar en el ICA 5, se atendió una queja por material particulado y agrietamiento de vivienda de la señora Nidia Zapata, donde se tomaron los correctivos correspondientes, entre ellos la construcción de un resalto en tierra. Sin embargo, aún quedan pendientes las acciones que permitan la disminución de la velocidad de los vehículos, una medida que está contemplada desde el Plan de Manejo del proyecto y que debió ser cumplida. Por lo anterior, se deben instalar los reductores de velocidad y se deben cumplir con las demás medidas que permitan reducir la velocidad de los vehículos que transitan las vías, además esta es una medida que disminuye la probabilidad de atropellamiento de fauna silvestre en las vías.

#### Programa manejo de la planta de trituración y mezcla de concretos

Este programa no aplica dado que no se está utilizando concretadora a la fecha.

#### • COMPONENTE BIÓTICO

##### Programa manejo de flora

**ICA 5:** Dentro el informe de cumplimiento ambiental 5 el Usuario presento correctamente las actividades realizadas en dicho periodo donde menciona que se ha realizado el aprovechamiento de 581 individuos arbóreos que presentan un volumen de 112,44 m<sup>3</sup>, donde se lleva un avance en la actividad de aprovechamiento de un 69,6% del volumen licenciado.

Dentro de este periodo se construyó un vivero con el fin de rescatar el germoplasma vegetal encontrado de la zona; aunque el Usuario menciona que *el mayor número de individuos aprovechados pertenecen a especies leñosas asociadas a cafetales con sombrío, arboles aislados y ciertas zonas fragmentadas, producto posiblemente de una sucesión temprana o un retroceso de dinámicas sucesionales asociado a la deforestación.*



De acuerdo a lo presentado el Usuario, ha realizado las actividades de desmonte, limpieza, aprovechamiento y el monitoreo de flora. Y además dentro de las actividades establecidas se han realizado las capacitaciones a la comunidad y al personal, acerca de la importancia de las coberturas vegetales presentes en la zona.

**ICA 6:** Para el periodo del informe de cumplimiento ambiental 6 el Usuario reporto un aprovechamiento de 633 individuos los cuales presentan un volumen total de 123,64 m<sup>3</sup> que representan el 100% del volumen total requerido para la construcción de la vía en conjunto según la resolución 112-3086-2015.

De igual manera se ha llevado a cabo el cuidado del vivero establecido para la recuperación del germoplasma, el Usuario menciona que aún se encuentra pendiente las actividades de protección de la especie *Aniba cf perutilis* que se encuentra en peligro crítico, pero aún no se ha realizado porque no se ha encontrado registros de esta.

**ICA 7:** Dentro de este informe de cumplimiento ambiental 6 entregado por el Usuario menciona que se ha realizado el aprovechamiento forestal de 832 individuos arbóreos con un volumen de 101.86 m<sup>3</sup>, lo cual es el porcentaje de aprovechamiento para vías de acceso y obras complementarias.

Menciona que la ejecución del programa de recuperación de germoplasma presenta una ejecución en un 100%, cuyo material será utilizado para la restauración de fuentes hídricas y taludes que presentaron afectaciones.

#### **Programa compensación, enriquecimiento forestal y manejo del paisaje – pma mb p1 p2**

**ICA 5:** Dentro del informe de cumplimiento ambiental 5 el Usuario presenta la identificación de los predios para iniciar la reforestación de 2775 individuos en 10 ha y 11500 individuos en 10,5 ha, los cuales corresponden a la compensación de la vía compartida; teniendo en cuenta los criterios de importancia ecológica, lo que permitiría así tener una conexión entre los corredores biológicos.

**ICA 6:** En el informe de cumplimiento ambiental 6 el Usuario menciona que se encuentra adelantando la etapa inicial del programa de compensación donde tiene como referencia ya algunas especies que utilizará para reforestar en dichas áreas. De igual manera el Usuario comenzó con algunas jornadas de siembra en 4 puntos vulnerables que encontró, las cuales estaban teniendo una pérdida de cobertura por las actividades del proyecto.

**ICA 7:** En el informe de cumplimiento ambiental 7 el Usuario reporto, las actividades de siembra que se encuentra establecido en el programa de compensación, donde hasta la fecha el Usuario ha realizado la siembra de 4139 individuos arbóreos con una densidad de siembra de 5 m<sup>2</sup> en tres zonas donde el Usuario evidencio quemas no controladas y uso indebido del suelo. "*Las especies sembradas fueron Inga sp, Trichantera gigantea, Guadua angustifolia, Acalypha diversifolia, Montanoa quadrangularis, Zygia longifolia, Adenaria floribunda, Albizia carbonaria, Hymenaea courbaril, Otocarpus altilis*".

#### **Programa protección a la fauna terrestre**

En los ICAs 5, 6 y 7 presentados por el Usuario para el seguimiento de las actividades desde julio del año 2016 y hasta abril del año 2017, se presentan los avances en las actividades: ahuyentamiento, monitoreo de nidos y madrigueras con actividad reproductiva, rescate, reubicación, monitoreo de fauna, acompañamiento a actividades de obra, monitoreo de fuentes hídricas como conectores naturales de fauna, revisión y monitoreo en zona de excavación, y reportando nuevamente las actividades realizadas en el marco del proyecto de Protección y Restauración de Hábitats Faunísticos. Las actividades mencionadas tienen un avance casi del 100% en gran parte de las obras del proyecto, dado que las actividades de aprovechamiento forestal ya culminaron. Se anota que las actividades realizadas cumplen con lo establecido inicialmente en el Plan de Manejo del proyecto y que se han realizado adecuadamente.

Sin embargo, y tal como se anota en las observaciones del presente Informe técnico, se ha evidenciado que en todos los ICAs presentados a la fecha por el Usuario, se han realizado monitoreos constantes de fauna, pero



solo como avistamientos ocasionales en todas las áreas de influencia del proyecto, y aunque estos han ayudado a mejorar la línea base de fauna vertebrada terrestre, se observa que NO SE HAN realizado los monitoreos de fauna silvestre que se debían realizar según lo establecido en el Plan de monitoreo y seguimiento del proyecto, aprobado mediante la licencia ambiental; específicamente en lo planteado en el proyecto MONITOREO DE LAS COMUNIDADES DE ANFIBIOS, REPTILES AVES Y MAMIFEROS. En este proyecto se estableció que se debía realizar un muestreo Dos veces al año durante la construcción, con el fin de abarcar dos temporadas de lluvias y dos temporadas secas; el cual además, debía tener una metodología y duración avaladas por el Ministerio del Medio Ambiente. Se observa que este proyecto no fue ejecutado en su totalidad, dado que no se realizaron muestreos en el año 2016, ni se han realizado en el año 2017. Solo se presentaron informes para dos muestreos realizados en el año 2015 para el tramo de vía compartida. Por lo anterior, se deberán realizar en el presente año (2017) dos monitoreos que abarquen temporada seca y de lluvias, realizar los análisis a que haya lugar y compararlos con la línea base del proyecto y con los estudios realizados en el año 2015, de forma tal que se pueda cumplir con el objetivo del proyecto. De igual forma, si la construcción del proyecto demorara más de lo planeado, se deberán seguir haciendo los monitoreos semestrales para la fase de construcción. Finalmente se recuerda que en fase de Operación se deben desarrollar igualmente los monitoreos semestrales durante los primeros cinco (5) años de operación.

#### Programa manejo de las comunidades de organismos acuáticos en el río Aures

Dado que aún no se han iniciado las obras de derivación y de captación del río Aures, aún no se presentan avances de los proyectos de rescate de peces y repoblamiento con Zabaleta. Sin embargo si se presenta un 100 % de avance en los monitoreos de zabaleta (*Brycon henni*).

Sin embargo, y tal como se anota en las observaciones del presente Informe técnico, se ha evidenciado que en todos los ICAs presentados a la fecha por el Usuario, NO SE HAN realizado los monitoreos a las comunidades hidrobiológicas del río Aures, monitoreos que debían realizarse según lo establecido en el plan de monitoreo y seguimiento del proyecto, aprobado mediante la licencia ambiental, específicamente en lo planteado en el proyecto MONITOREO DE LAS COMUNIDADES HIDROBIOLÓGICAS DEL RÍO AURES. En este proyecto se estableció que el monitoreo se debía realizar dos veces por año, durante la fase de construcción, pero se observa que el proyecto no fue ejecutado, dado que no se realizaron los muestreos acordados desde la licencia ambiental en este aspecto. Por lo anterior, se deberán realizar en el presente año (2017) dos monitoreos que abarquen como mínimo una temporada seca y una de lluvias, realizar los análisis a que haya lugar y compararlos con la línea base del proyecto, de forma tal que se pueda cumplir con el objetivo del proyecto. De igual forma, si la construcción del proyecto demorara más de lo planeado, se deberán seguir haciendo los monitoreos semestrales para la fase de construcción. Se recuerda que en fase de Operación se deben desarrollar igualmente los monitoreos semestrales durante los primeros diez (10) años de operación.

Se le recuerda al Usuario que lo planteado en el Plan de Manejo y en el Plan de Seguimiento y Monitoreo del proyecto, deben cumplirse siempre y responsablemente acorde con el cronograma planteado y aprobado por la Licencia Ambiental, y no esperar a que la Corporación requiera información al respecto.

#### • COMPONENTE SOCIAL

El Usuario está dando cumplimiento a los compromisos considerados en cada uno de los programas del plan de manejo ambiental para el componente socio-económico, se reitera la importancia de priorizar la contratación de mano de obra local, fortalecer las reuniones con los líderes comunitarios y minimizar las afectaciones por velocidad de vehículos, material particulado, grietas en viviendas y afectación a cultivos.

#### • PLAN DE INVERSIÓN DE 1%

Se inició la ejecución de recursos del plan de inversión del 1% con la instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y educación ambiental. Se reitera al Usuario la priorización de las familias del área de influencia directa para el proyecto de pagos por servicios ambientales comunitario Banco2 en convenio con la Corporación Masbosques.



• **PROYECTO RECUPERANDO SUEÑOS**

La comunidad viene trabajando de la mano con la empresa para el aprovechamiento de residuos sólidos en la vinculación a "Recuperando sueños" para la obtención de infraestructura en madera plásticas para las escuelas del área de influencia directa del proyecto.

**ASUNTOS PENDIENTES**

• **Radicado 112-3734-2016, modificación de LICENCIA respecto al aprovechamiento forestal.**

El Usuario presento la información cumpliendo así con lo requerido dentro de los términos de referencia, donde solicita el aprovechamiento forestal de 505 individuos arbóreos con un volumen total 24,55 m³. El Usuario presento la base de datos con el análisis correcto; el cual es viable ya que no se encontraron especies con algún grado de amenaza.

Dentro de las actividades de aprovechamiento se deberá tener en cuenta que se debe realizar el inventario de epifitas, para solicitar el levantamiento de Veda ante el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo MADS y así poder realizar las actividades de rescate y trasplante.

Dentro de esta información el Usuario no presenta el plan de compensación por pérdida de biodiversidad, por lo que este deberá presentando en un tiempo inferior a un mes, de acuerdo a la modificación solicitada.

• **Radicado 112-0816-2017 actualización de volumen de ZODME 21**

El Usuario cumple con lo solicitado en cuanto al volumen del Zodme 21 y su distancia de retiro al río.

• **Radicado 131-2097-2017 levantamiento de veda de especies de flora**

El Usuario presenta la resolución emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el levantamiento parcial de veda nacional, el cual había sido requerido para la autorización del aprovechamiento forestal de la modificación de licencia ambiental solicitada mediante radicado 112-3734 de 2016.

ACTIVIDAD	CUMPLIDO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
SCQ-133-0053-2016 (Queja Libardo zapata)	X		La Corporación verificó la atención de la afectación manifestada por la comunidad por parte del proyecto
SCQ-133-0059-2016 (Queja anónimo)	X		La Corporación verificó la atención de la afectación manifestada por la comunidad por parte del proyecto
Radicados 112-0348-2017 y 131-1970-2017 en respuesta al asunto de la manguera del oficio 130-0187-2017	X		Se le cumplió a la familia Giraldo con lo acordado para el abastecimiento del recurso hídrico.
Radicado 112-4287-2016. Respuesta a requerimiento sobre actas de vecindad del oficio 130-4383-2016	X		El Usuario presento las actas de vecindad, deberá anexar las de obras nuevas que no fueron consideradas en el EIA, como la vía al Tigre.
Radicado 112-4344-2016. Respuesta a requerimiento sobre el Manejo de casas del oficio 130-4320-2016, a lo establecido en el radicado 130-4403-2016 y a algunos requerimientos del radicado 112-2114-2016	X		Se da cumplimiento a lo solicitado por La Corporación, en la evaluación de los informes de cumplimiento ambiental se abordó con mayor detalle el caso específico de cada familia
Radicado 112-4365-2016. Respuesta a requerimientos socioeconómicos del radicado 130-4320-2016	X		El Usuario presentó toda la información requerida por La Corporación relacionada con actas de vecindad, compensaciones, capacitaciones y valoración de daños a terceros.
Radicado 112-0604-2017. Atención a recomendaciones de la medida preventiva 112-0582-2017	X		Si se han cumplido las recomendaciones después de la medida preventiva.



ACTIVIDAD	CUMPLIDO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Recomendaciones plasmadas en el Informe técnico 112-0620-2017 sobre cunetas, descoles y demás		X	Falta cumplir las recomendaciones dadas en el informe 112-0620-2017

Que en mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** la información presentada por el Proyecto Hidroeléctrico AURES BAJO S.A.S E.S.P, identificado con NIT 900740329-7, en lo establecido en los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA 5: 112-4056-2016, ICA 6: 112-0347-2017 e ICA 7: 112-1396-2017); así mismo **ACOGER** la respuesta a los requerimientos planteados en los Radicados 112-0348-2017, 131-1970-2017, Radicado 112-4287-2016, Radicado 112-4344-2016, Radicado 112-4365-2016, Radicado 130-4320-2016 y Radicado 112-0604-2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** como cambio menor dentro de la Licencia, al Proyecto Hidroeléctrico AURES BAJO S.A.S, identificado con Nit N° E.S.P con NIT 900740329-7, Concesión de Agua industrial de un caudal de 3,3l/s, de la quebrada La Ladera, en las coordenadas X: 855578,802 Y: 1127560,303, lo anterior por un término de un año.

**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** a la empresa AURES BAJO S.A.S E.S.P, con NIT 900740329-7, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días, allegue la respuesta a las siguientes recomendaciones de la Corporación:

**1. Programa manejo del recurso hídrico**

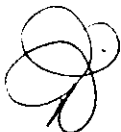
Se recomienda que en la presentación del próximo informe del monitoreo de calidad de aguas se realicen los cálculos de los índices establecidos en el Plan de Seguimiento y Monitoreo del proyecto (ICA, e índices de contaminación), además de realizar las comparaciones a que haya lugar de todos los monitoreos realizados.

**2. Programa manejo integrado de residuos sólidos y líquidos**

Se deberá concientizar al personal en el uso de las baterías sanitarias, de tal manera que no se causen molestias a la comunidad cercana.

**3. Programa manejo de fuentes de emisión y ruido**

Se deberá dar cumplimiento a todas las actividades que se dejaron estipuladas en el programa, con un mayor control sobre la velocidad de los vehículos asociados al proyecto; lo anterior basado en las observaciones en visitas de campo, donde se ha podido evidenciar que no solo las volquetas están infringiendo la velocidad, sino que los carros pequeños en los que se transportan los ingenieros o personal del proyecto también. Este requerimiento se ha realizado en reiteradas ocasiones y por lo tanto se deberá dar



cumplimiento inmediato de este. Esta es una medida que disminuye además, la probabilidad de atropellamiento de fauna silvestre en las vías.

#### **4. Programa protección a la fauna terrestre**

Se deberán realizar en el presente año (2017) dos monitoreos de Fauna vertebrada que abarquen temporada seca y de lluvias, realizar los análisis a que haya lugar y compararlos con la línea base del proyecto y con los estudios realizados en el año 2015, de forma tal que se pueda cumplir con el objetivo del proyecto. Se recomienda realizar el primer monitoreo en esta época que presenta bajas lluvias. De igual forma, si la construcción del proyecto demorara más de lo planeado, se deberán seguir haciendo los monitoreos semestrales para la fase de construcción. Finalmente se recuerda que en fase de Operación se deben desarrollar igualmente los monitoreos semestrales durante los primeros cinco (5) años de operación.

#### **5. Programa manejo de las comunidades de organismos acuáticos en el río Aures**

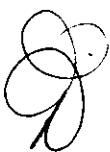
Se deberán realizar en el presente año (2017) dos monitoreos de las comunidades hidrobiológicas que abarquen como mínimo una temporada seca y una de lluvias, realizar los análisis a que haya lugar y compararlos con la línea base del proyecto, de forma tal que se pueda cumplir con el objetivo del proyecto. Se recomienda realizar el primer monitoreo en esta época que presenta bajas lluvias. De igual forma, si la construcción del proyecto demorara más de lo planeado, se deberán seguir haciendo los monitoreos semestrales para la fase de construcción. Se recuerda que en fase de Operación se deben desarrollar igualmente los monitoreos semestrales durante los primeros diez (10) años de operación.

#### **6. COMPONENTE SOCIAL**

- Realizar nuevos procesos de sensibilización con el personal del proyecto, ya que en visitas de control y seguimiento se observó una inadecuada disposición de residuos en los frentes de obras.
- Continuar con la priorización de contratación de mano de obra local.
- Considerar el mejoramiento de infraestructura para la adecuación del paso de la familia de Teresita Rodríguez por el río Aures.
- Priorizar las familias del área de influencia directa como beneficiarios del proyecto de pago por servicios ambientales comunitarios Banco2 como obligación del Plan de inversión del 1%.
- Socializar a la Administración municipal de Sonsón los avances hasta la fecha del plan de manejo ambiental y plan de inversión del 1% del proyecto, además de otras actividades realizadas.
- Reducir las afectaciones a la comunidad por material particulado, sedimentos en fuentes, generación de ruido, vibración en viviendas, velocidad de vehículos pesados e inadecuada disposición de residuos.
- Realizar reuniones mensuales con los presidentes de las juntas de acción comunal, para informar sobre el avance del proyecto y recoger las inconformidades que se estén presentando.
- Presentar todas las actas de vecindad de los habitantes ubicados en la vía El Tigre.

#### **7. Recomendaciones plasmadas en el Informe técnico 112-0620-2017 sobre cunetas, descoles y demás**

Ejecutar de manera inmediata todas las recomendaciones del informe técnico 112-0620-2017, dado que se encuentran cumplidas de manera parcial por la empresa.







**8. Radicado 112-3734-2016, modificación de LICENCIA respecto al aprovechamiento forestal.**

Presentar el plan de compensación por pérdida de biodiversidad de la modificación solicitada en el radicado 112-3734-2016, según lo establecido por la Corporación en la resolución 112-2052-2016 en el cual se adopta la metodología para la asignación de compensación por pérdida de biodiversidad en la jurisdicción de Cornare. Este Plan deberá presentarse en un tiempo inferior a un mes.

**9. Levantamiento de especies de veda**

Se le solicita a la Empresa que una vez cumplidas las obligaciones requeridas por el Ministerio acerca de las actividades del levantamiento de veda Nacional, plasmadas en la resolución 0570 de 2017, se allegue a la Corporación dicha información para la realización del control y seguimiento respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR,** el presente Acto a JUAN CARLOS MEJÍA, Representante Legal de AURES BAJO SAS ESP, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, correo electrónico: [administracion@cpph.com.co](mailto:administracion@cpph.com.co).

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente instrumento, procede recurso de reposición, el cual se deberá interponer, dentro de los diez días siguientes hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**OLADIER RAMIREZ GÓMEZ**  
Jefe (E) Oficina Jurídica

Expediente: 050021011457  
Proyectó: Oscar Fernando Tamayo Z.  
Fecha: 1 de agosto de 2017.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de los Cuencos de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.